



MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Entre Ríos



ORDENANZA 007/17

VISTO:

La necesidad de brindar a los ciudadanos de Villa Clara un refugio y/o resguardo donde esperar la llegada de los servicios de transporte de colectivos, atendiendo su comodidad y protección; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con garitas de colectivos en las siguientes intersecciones de calles: Soberanía y Urquiza, Soberanía y Av Barón Hirsch, Soberanía y La Paz, Av. Baldoni y Feliciano, Av Presidente Illia y Concordia, Tratado del Pilar y Nogoya, de la localidad de Villa Clara;

Que las personas que necesitan trasladarse desde nuestra localidad a zonas aledañas, esperan la llegada del servicio de transporte en las esquinas antes mencionadas a la intemperie, por lo tanto se propone la construcción de garitas; a fin de que los pasajeros no se vean expuestos a las inclemencias del tiempo, mientras esperan la llegada del colectivo;

Que la construcción de este tipo de garitas se convierta en una medida eficaz en beneficio de los usuarios, debe ser implementado en forma simultánea con una política de Educación Vial donde se incluya un temario destinado a normas de control y cuidado de estas construcciones

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º) Encomiéndese al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la dirección de obras y servicios públicos, la instalación de garitas en las paradas de transporte público dentro del Ejido Urbano Municipal.

ARTICULO 2º) Quedaran fijados los lugares de ascenso y descenso de pasajeros sobre las siguientes intersecciones de calles: Soberanía y Urquiza, Soberanía y Av Baron Hirsch, Soberanía y La Paz, Av Baldoni y Feliciano, Av Presidente Illia y Concordia, Tratado del Pilar y Nogoya.

ARTICULO 3º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente ordenanza, teniendo en cuenta la planificación, diseño y ejecución de los refugios para pasajeros, las que deberán ser de características similares y uniformes, respetando el estilo y características del entorno urbano de la Ciudad de Villa Clara.

ARTICULO 4º) Autorícese la concesión a privados de la publicidad en uno o más refugios, a los fines de solventar las obras de instalación y/o mantenimiento de los mismos.

ARTICULO 5º) El Departamento Ejecutivo Municipal queda autorizado a suscribir los respectivos convenios.



MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Entre Ríos

////////////////////

ARTICULO 6º) Exímase de toda tributación que incida sobre publicidad, a la persona privada que obtenga la concesión de las mismas en las garitas, con respecto a estos.

ARTICULO 7º) Comuníquese, Publíquese, y archívese.

Dada en la sala de sesiones “Presidente Raúl Ricardo Alfonsín” del Honorable Concejo Deliberante, en Villa Clara, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil diecisiete.-

FIRMADO: SILVIA DIANA FERNANDEZ – PRESIDENTE H.C.D.
DIEGO DAMIAN HUCK – SECRETARIO H.C.D.


DIEGO DAMIAN HUCK
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




SILVIA D. FERNANDEZ
Presidente
H. Concejo Deliberante